

Mora

Partido de Texmel

Ciudad maraveida.

J 1229

32



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y NUNO.

*Comisario
Juan de
Caceres*

En

enox.

En la proxima anterior Cosecha de Triigo se

Juan

evidencio falta en la presente Villa mas de

*En
Caceres*

siete mil fanegas, por cuió motivo, y al de ser

el Secundario de ella de los mas numerosos del

*D. Baltasar de
Juan de*

Partido, y de las tres partes las dos de Tabu:

antes de Ropa de Lana, y Jornalero, para

la misma, aun en años abundantes se esta ex:

perimentando ser forzosa la compra, y Acar:

reo de seis mil fanegas de Triigo: De que se

descubre la certeza de lo informado, por el

*Comisario
Juan de
Caceres*

Caballero Corregidor de este Partido al Señor
Intendente del Reino en seguida de la Representación, que le hizo el Ayuntamiento de la presente Villa, suplicando, q. del Sobrante de Propios, e importe de las pensiones se sirviere disponer no se hiciera la luicion, y pago correspondientes hasta la proxima sucesiva covecha, si es que se emplearse en el repuesto de trigo, y la extrema necesidad de este Pueblo; Y para mayor seguridad en su vista, y de la justificación, q. S. M. manda hacer, se remitió al R. Consejo.

Señor! Esperando esta piadosa resolución, y alibio se halla la Junta de Abastos de la presente Villa, experimentando, que mientras el Mediano Labrador ha tenido, se encontraba trigo para el alimento del pobre Labrador, Fabricante, y Jornalero; En el día, q. ha parado ya en los pocos arrendadores de Mitras, Prebendas, Encomiendas, y Propios, e en otros

populentos, no en Comerciantes (por que en todo el Partido no hay uno) ponen tal tasa a aquellos en el alimento para estos acrecentar sus intereses) que su deseo, y apetito, se ve irraciable, y los Pobres Labradores, Fabricantes, y Jornaleros van aniquilandose; Para cuyo remedio

A. C. S. humildemente suplica la Junta de Abastos de la presente, y citada Villa se dignen con su experimentado zelo, y piedad solicitar los medios para q. no se saque trigo del Reino por camino alguno en llegando al precio, que la prudente consideración de C. S. considere, como se ha practicado en el particular del Aceite, y Trigo por Ebro, cuyo pensar sostiene a los de la tierra baja; Pues como está ya por esta Comarca en el precio de treinta reales vellon por fanega, esto entretiene las personas, que parece hacen chazis, y da a este excesivo precio, que los ansiosos

Ciente de la Real Cédula



SELO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS DE MIL
REALES

Manuela Pérez

yoñas de esta clase tienen valor para pedir
cuarenta y cinco real^s la fanega; **Señor**
no se podría tolerar á estos, ni sufrir el pa-
decer de aquellos mui en breve, á no preceder
providencia superior, que los detenga por la
Representación Patriótica de V. S. por cuya
prospexidad incasante suplica al Cielo esta
Junta de Abastos de Mora. A la misma, y
Enero 24 de 1781.

Handwritten initials and signatures on the left margin.

He Señor.

á los P. de C. S. con hum. atenc.ⁿ

Curmaraf.^s y obligada Junta

H. S. de Pedro man. de Soldev y Sax. Pedro Luis Al. de

Pedro Perez Diputado

Joseph Perez Diputado

Francisco Martin Diputado

Por man. de dha Junta

Don Joachin Dolz del Castellar

GOBIERNO